

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 5

VSC-PARP – 013– 19

ESTADO No. PARP- 013-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 303 del 05 de mayo de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10-05-2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFF-131	LUIS GERARDO PABON	30 de abril de 2019	141	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001182 expedida por la Compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el 25 de enero de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2019, con un valor asegurado de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$17.328.417) MCTE.; debido a que el valor a asegurar se encuentra bien constituido, para la etapa de explotación y fue presentado de conformidad con el instructivo de póliza, expedido por la autoridad minera, mediante radicado No. ANM 20199080294011. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 121 del 09 de abril de 2019. 2.2 APROBAR el pago de la inspección de campo realizada en el año 2012, dado que se encuentran bien liquidados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 121 del 09 de abril de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HFF-131, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2018, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 121 del 09 de abril de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones" es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30)

P

				días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HFF-131, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018, y I trimestre de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 121 del 09 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.5 RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP-081-16 del 10 de Marzo de 2016: - Presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la respectiva licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite con una expedición no superior a 90 días. Auto PARP-137-17 del 26 de abril de 2017: - Presentación de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2016 y I de 2017. - Presentación del Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016, plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2014 y plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2015. Auto PARP-132-18 del 14 de Marzo de 2018: - Presentación de los Formatos Básico Mineros FBM anual del año 2016, con su respectivo plano anexo, y semestral y anual de 2017, con su plano anexo. - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017. Auto PARP – 394 – 18 del 19 de septiembre de 2018: - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018. - Presentación del Formato Básico Minero FBM semestral de 2018. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 121 del 09 de abril de 2019. 2.6 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del
--	--	--	--	--

						proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 121 del 09 de abril de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CASTAÑEDA	CHIMBACO	2 de mayo de 2019	142	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001160, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A toda vez que se encuentra bien constituida, con vigencia desde el 19 de Noviembre de 2018 hasta el 19 de Noviembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 123 del 12 de abril de 2019. 2.2 INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en el Auto PARP-400-18 del 26 de Septiembre de 2018 bajo APREMIO DE MULTA respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2016 y 2017. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 123 del 12 de abril de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDU-08121	EDUARDO GARZON	JESUS BENAVIDES	3 de mayo de 2019	143	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001195 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 29 de septiembre de 2019, con un valor asegurado de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$98.810.350) MCTE , correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de explotación. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 125 del 16 de abril de 2019. 2.2 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres I, II III y IV de 2018, con sus correspondientes recibos de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 125 del 16 de abril de 2019. 2.3 INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 125 del 16 de abril de 2019 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes a los I, II, III y IV de 2018, por valor equivalente a TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 3.440); los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, deudas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 125 del 16 de abril de 2019. 2.4 RECORDAR al titular minero que mediante Auto PARP – 284 – 18 del 09 de julio de 2018 se declaró un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017 por valor de DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 2.703), los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, deudas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 125 del 16 de abril de 2019 2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IDU-08121, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la

					presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2015, 2017 y 2018, con sus correspondientes planos anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico Par Pasto No. 125 del 16 de abril de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantarse el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	3 de mayo de 2019	144	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2018, con su respectivo plano de avance anual. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 126 del 17 de abril de 2019. 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No. 41 – 43 – 101001062 expedida por la compañía Seguros Del Estado S.A, con vigencia desde el 14 de Febrero de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020, por un valor asegurado de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$17.256.740) MCTE. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 126 del 17 de abril de 2019. 2.3 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, con su correspondiente recibo de pago, dado que se encuentran bien diligenciados y liquidados. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 126 del 17 de abril de 2019. 2.4 APROBAR la presentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST, sin embargo se recuerda al titular que el mismo deberá ser socializado a trabajadores y personal involucrado en las actividades mineras e implementado en el área del título minero, lo cual será verificado en la siguiente inspección de campo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 126 del 17 de abril de 2019. 2.5 APROBAR la presentación del complemento de los requerimientos estipulados en el Informe Técnico IV – PARP – 190 – GLC – 111 – 18 del 11 de diciembre de 2018, en lo que corresponde a los aspectos de seguridad e higiene minera, lo cual será verificado en la siguiente inspección de campo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 126 del 17 de abril de 2019. 2.6 NO APROBAR el plano de riesgos presentado por el titular minero dado que no cumple con las observaciones y correcciones estipuladas en el Concepto Técnico PAR PASTO – 204 – GLC – 111 – 18 del 18 de octubre de 2018.

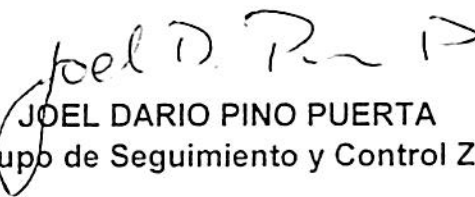


					acogido en Auto PARP – 522 – 18 del 13 de diciembre de 2018. De manera que aún se encuentra pendiente de cumplir y acoger el requerimiento realizado en el auto en mención así: (...) <i>Discriminar y localizar a escala adecuada en un plano, con coordenadas planas, el origen de los posibles riesgos extendidos en el área del título minero. (RIESGOS ANTROPICOS Y RIESGOS NATURALES).</i> - <i>Clasificar y localizar en un plano a escala adecuada, los posibles tipos de riesgos extendidos en el área, del título minero, tales como riesgo geotécnico, riesgo hidráulico, riesgo volcánico, riesgo tectónico, entre otros.</i> - <i>Determinar y definir, el nivel de riesgo natural y/o antrópico identificado como riesgo bajo, riesgo medio y riesgo alto.</i> - <i>Se recomienda incluir el plano de geomorfología a escala adecuada, con el fin de identificar las geoformas denudativas y geoformas especiales de hundimiento y subsidencia localizados en el área del título minero, como elemento y soporte técnico para definir los tipos de riesgos presentes o no en el área del título minero.</i> (...) Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 126 del 17 de abril de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10-05-2019 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (01) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JOEL DARIO PINO PUERTA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

